




JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso: Pertenencia
Radicado: 731244089001-2018-00217
Demandante: Norberto Londoño
Demandado: César Julio Londoño Londoño y Otros

En atención a la constancia secretarial obrante a folio que antecede y como quiera que se ha verificado con los documentos que obran en el expediente a folios 10 y 11, que el número de matrícula inmobiliaria del predio denominado Las Peñitas objeto de la presente acción de pertenencia, corresponde al 354-4355 y no al 354-4353 consignado en la valla, conforme se observa en las fotografías aportados por el apoderado judicial del actor (Fls. 59 al 61), no se puede realizar la inclusión de dichas fotografías al Registro Nacional de Personas Emplazadas; en consecuencia, debe la parte demandante proceder a la instalación de la valla con los datos correctos del inmueble que se pretende usucapir; la cual debe cumplir con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 375 del C. G. del P. y aportar al Juzgado las correspondientes fotografías de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ